

HECHO RELEVANTE

En relación con el Hecho Relevante remitido a esa Comisión Nacional de fecha 3 de abril de 2003 referido al Plan de Opciones 2002 para Administradores Ejecutivos y determinados directivos y miembros del personal de estructura del Grupo IBERIA, adjunto al presente se acompañan los términos y condiciones del Plan de Opciones 2002 (Condiciones Generales), cuyas Opciones fueron aceptadas por los Beneficiarios del citado Plan.

Madrid, a 28 de mayo de 2003

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE IBERIA, L.A.E., S.A., PARA ADMINISTRADORES EJECUTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DETERMINADOS DIRECTIVOS Y DETERMINADOS MIEMBROS DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA

La Sociedad IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. (en adelante la *Sociedad* o IBERIA, indistintamente) ha acordado implantar un Plan de Opciones sobre Acciones de IBERIA (en adelante, el *Plan*) dirigido a Administradores Ejecutivos del Consejo de Administración de la Sociedad, determinados directivos del Grupo IBERIA, así como determinados miembros del personal de estructura del Grupo IBERIA (en adelante, los *Beneficiarios*) con el propósito de motivar y fidelizar a los mismos y, al mismo tiempo, ofrecerles la oportunidad de compartir con los accionistas el incremento de valor de las acciones de la *Sociedad*. La implantación del *Plan* de *Opciones* sobre Acciones ha sido aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 6 de junio de 2002.

Con el fin de regular los términos y condiciones para la concesión y el ejercicio de las *Opciones* (en adelante, las *Opciones*), se han elaborado las siguientes Condiciones Generales (en adelante, *Condiciones Generales*), de aplicación a todas las *Opciones* que se concedan al amparo del presente *Plan*, que desarrollan las líneas generales del Plan aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

1. Objetivo del Plan

La concesión de las *Opciones* tiene por objeto alcanzar el máximo grado de motivación y fidelización de los *Beneficiarios* del *Plan*, así como proporcionarles un incentivo, con la intención de promover los buenos resultados de la *Sociedad*, alineando los intereses de los *Beneficiarios* del *Plan* con el valor a largo plazo de los accionistas.

2. Beneficiarios

2.1 Serán *Beneficiarios* del *Plan* los Administradores Ejecutivos del Consejo de Administración de la Sociedad, determinados directivos del Grupo IBERIA, así como determinados miembros del personal de estructura del Grupo IBERIA, que determine, en cada caso, el Consejo de Administración de la *Sociedad*, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.2 La participación en el *Plan* de aquellos *Beneficiarios* que mantengan simultáneamente con la *Sociedad* una relación laboral, ya sea ésta ordinaria o especial de alta dirección, y una relación mercantil, como miembros ejecutivos del Consejo de Administración de

la *Sociedad*, lo será por su condición de empleado de la misma, con independencia de la relación mercantil que, en su caso, pudiera existir.

2.3 En ningún caso el número de *Opciones* podrá exceder del límite autorizado por la Junta General de Accionistas de la *Sociedad*, es decir 18.259.241, de las cuales 2.000.000 de *Opciones* están destinadas a los Administradores Ejecutivos.

3. Características de las *Opciones*

3.1 Las *Opciones* se conceden al *Beneficiario* con carácter gratuito, estando sometido su ejercicio a lo establecido en las presentes *Condiciones Generales*.

3.2 La concesión de las *Opciones* no confiere al titular el derecho a recibir más *Opciones* en un futuro, ya que se trata de una concesión aislada, que no consolida ni asegura futuras concesiones.

3.3 Cada *Opción* dará derecho a adquirir la titularidad de una acción ordinaria de IBERIA (en adelante, la *Acción*) a través de la adquisición y la inmediata y automática conversión, con carácter previo, de una obligación convertible en una *Acción*. Al objeto de hacer frente a los compromisos derivados del presente *Plan*, se va a proceder a la emisión de las correspondientes obligaciones convertibles en acciones, que serán suscritas por una o varias entidades financieras (en adelante, *Entidad o Entidades Financieras Suscriptoras*).

3.4 Para facilitar el ejercicio de las *Opciones*, la *Sociedad* suscribirá un contrato de prestación de servicios con una o varias entidades financieras (en adelante, *Entidades Financieras Gestoras o Entidad Financiera Gestora*, indistintamente). Dichas *Entidades Financieras Gestoras* se encargarán de realizar los trámites necesarios para el ejercicio de las *Opciones*, la adquisición, en su caso, de las obligaciones y su conversión en *Acciones* por el *Beneficiario*, así como la ejecución de los restantes aspectos necesarios para la correcta administración del *Plan*, de acuerdo con lo que se disponga en el citado contrato de prestación de servicios.

3.5 Las *Opciones* no atribuyen a su titular la condición de accionista de la *Sociedad* ni, por tanto, los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.

4. Fecha de inicio y duración del Plan

4.1 La Fecha de Inicio del *Plan* (en adelante, *Fecha de Inicio*) coincidirá con la primera fecha de concesión de las *Opciones* a los *Beneficiarios*.

4.2 El *Plan* tendrá una duración máxima de cinco (5) años a contar desde el día siguiente a la *Fecha de Inicio* del *Plan*.

5. Concesión de las *Opciones*

5.1 La *Sociedad* procederá a conceder las *Opciones* antes del transcurso de un año a contar desde la aprobación del *Plan* por la Junta General de Accionistas de la *Sociedad*.

5.2 La concesión de las *Opciones* se notificará al *Beneficiario* mediante documento en el que se determinará la fecha de concesión (en adelante, *Fecha de Concesión*), el número de *Opciones* concedidas, su precio de ejercicio y las fechas en las que podrán ejercitarse.

5.3 El *Beneficiario* deberá aceptar expresamente por escrito el documento de concesión de las *Opciones*, así como el presente clausulado de *Condiciones Generales* del *Plan*, dentro del plazo que se establezca en el documento a que se refiere el apartado 5.2 anterior.

6. Transmisibilidad de las Opciones y vinculación a la Sociedad

6.1 La *Sociedad* y el *Beneficiario* reconocen expresamente el carácter personal de las *Opciones* y, por lo tanto, su intransmisibilidad, excepto en los casos y condiciones que se recogen en estas *Condiciones Generales*.

6.2 El *Beneficiario* perderá automáticamente las *Opciones* concedidas en el mismo instante en que deje de pertenecer al Grupo IBERIA, salvo acuerdo expreso en contra adoptado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y a excepción de los casos y condiciones que se recogen en estas *Condiciones Generales*. A los efectos del presente *Plan*, tendrá la consideración de Grupo IBERIA, el grupo de sociedades compuesto por IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., así como aquéllas de sus filiales, españolas o extranjeras, en las que IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., (i) mantenga, a fecha de 6 de junio de 2002, una participación, directa o indirecta, en su capital con derecho a voto que sea superior al 50% y (ii) tenga, en dicha fecha, derecho a nombrar más del 50% de los miembros del correspondiente Consejo de Administración.

6.3 Será requisito indispensable para recibir las *Opciones* que el *Beneficiario* mantenga su relación laboral con la *Sociedad* o alguna de las sociedades del Grupo IBERIA en la *Fecha de Concesión* de las *Opciones*.

7. Período de Exclusión

7.1 El Período de Exclusión (en adelante, *Período de Exclusión*) es el período de tiempo en el que las *Opciones* concedidas no pueden ser ejercitadas por el *Beneficiario*.

7.2 Las *Opciones* no podrán ser ejercitadas hasta que no transcurran dos años a contar desde el día siguiente a su *Fecha de Concesión*.

8. Período y Fechas de Ejercicio

8.1 El Período de Ejercicio (en adelante, el *Período de Ejercicio*) es el período de tiempo en el que las *Opciones* pueden ser ejercitadas.

8.2 El *Período de Ejercicio* se iniciará transcurridos dos años a contar desde el día siguiente a su *Fecha de Concesión*.

8.3 Las *Opciones* únicamente serán ejercitables en determinadas Fechas de Ejercicio (en adelante, *Fechas de Ejercicio*).

8.4 Una vez iniciado el *Período de Ejercicio*, las *Opciones* podrán ejercitarse conforme al siguiente calendario:

8.4.1 Un tercio, redondeado por defecto, de las *Opciones* concedidas podrá ejercitarse transcurridos dos años desde el día siguiente a su *Fecha de Concesión*, en cualquiera de las siguientes *Fechas de Ejercicio*:

∞∞ *1ª Fecha de Ejercicio:* La *Primera Fecha de Ejercicio* será comunicada por parte de la *Sociedad* a los *Beneficiarios* del *Plan*, una vez se hayan alcanzado los correspondientes acuerdos con las *Entidades Financieras Gestoras* para la tramitación y administración del presente *Plan*. En ningún caso, la *Primera Fecha de Ejercicio* se fijará antes del transcurso de dos años y un día desde la *Fecha de Concesión* de las *Opciones*.

∞∞ *2ª Fecha de Ejercicio:* 10 de septiembre de 2005.

∞∞ *3ª Fecha de Ejercicio:* 10 de marzo de 2006.

∞∞ *4ª Fecha de Ejercicio:* 10 de septiembre de 2006.

∞∞ *5ª Fecha de Ejercicio:* 10 de marzo de 2007.

∞∞ *6ª Fecha de Ejercicio:* 10 de septiembre de 2007.

∞∞ *7ª Fecha de Ejercicio:* 25 de abril de 2008.

8.4.2 Otro tercio de las *Opciones* concedidas, redondeado por defecto, podrá ejercitarse en cualquiera de las siguientes *Fechas de Ejercicio*:

∞∞ *3ª Fecha de Ejercicio:* 10 de marzo de 2006.

∞∞ *4ª Fecha de Ejercicio:* 10 de septiembre de 2006.

∞∞ *5ª Fecha de Ejercicio:* 10 de marzo de 2007.

∞∞ *6ª Fecha de Ejercicio:* 10 de septiembre de 2007.

∞∞ *7ª Fecha de Ejercicio:* 25 de abril de 2008.

8.4.3 Las restantes *Opciones* concedidas podrán ejercitarse en cualquiera de las siguientes *Fechas de Ejercicio*:

∞∞ *5ª Fecha de Ejercicio:* 10 de marzo de 2007.

∞∞ *6ª Fecha de Ejercicio:* 10 de septiembre de 2007.

∞∞ *7ª Fecha de Ejercicio:* 25 de abril de 2008.

8.4.4 En caso de que coincidiese cualquiera de las *Fechas de Ejercicio* señaladas con un día inhábil a efectos bursátiles en la Bolsa de Valores de Madrid, la *Fecha de Ejercicio* será la inmediatamente hábil posterior.

8.5 Salvo en los casos previstos en el apartado 13 siguiente, en cada *Fecha de Ejercicio* no podrán ejercitarse *Opciones* que supongan menos de un tercio, redondeado por defecto, del total de las *Opciones* inicialmente concedidas al *Beneficiario*. Las *Opciones* no ejercitadas en algunas de las *Fechas de Ejercicio* señaladas podrán ejercitarse, cumulativamente, en las siguientes *Fechas de Ejercicio*. En este caso, el número de *Opciones* que se ejercite tendrá que ser múltiplo de un tercio, redondeado por defecto, del total de las *Opciones* inicialmente concedidas al *Beneficiario*.

- 8.6 Las *Opciones* no ejercitadas transcurrido el quinto aniversario de la *Fecha de Inicio* del *Plan* se extinguirán automáticamente.

9. Precio de ejercicio de las *Opciones*

- 9.1 El Precio de Ejercicio (en adelante, *Precio de Ejercicio*) es el precio al que los *Beneficiarios* pueden adquirir las *Acciones*.
- 9.2 El *Precio de Ejercicio* de las *Opciones* concedidas al *Beneficiario* es de 1,62 Euros por *Acción*, que se ha determinado considerando la cotización media ponderada de la acción de IBERIA, L.A.E., S.A. en las sesenta (60) sesiones inmediatamente anteriores al 13 de mayo de 2002, fecha del acuerdo del Consejo de Administración por el que se convocaba la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la *Sociedad* en la que se aprobó la puesta en marcha del *Plan*.
- 9.3 El *Precio de Ejercicio* será comunicado al *Beneficiario* en el documento a que hace referencia el apartado 5.3 anterior.

10. Procedimientos de ejercicio de las *Opciones*

- 10.1 El *Beneficiario* podrá adquirir Acciones de IBERIA, L.A.E, S.A., tras la conversión automática de las obligaciones previamente adquiridas en el ejercicio de las *Opciones*, debiendo abonar para ello el *Precio de Ejercicio* correspondiente a las *Opciones* que ejercite, el importe del ingreso a cuenta del IRPF o, en su caso, del impuesto de similar naturaleza que sea aplicable, las contribuciones Seguridad Social legalmente imputables al *Beneficiario*, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la operación.
- 10.2 No obstante lo anterior, la *Sociedad* podrá comunicar a los *Beneficiarios* otros procedimientos alternativos de ejercicio de las *Opciones*, con la colaboración de las *Entidades Financieras Gestoras* o cualesquiera otras entidades que se designen por IBERIA al efecto, siempre que con éstos se alcancen los mismos objetivos que los perseguidos por el presente *Plan*.

11. Método de ejercicio de las *Opciones*

- 11.1 Los *Beneficiarios* que pretendan ejercer las *Opciones* deberán proceder, con el objeto de agilizar el procedimiento de ejercicio, y con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles a la correspondiente *Fecha de Ejercicio*, a la apertura, en el supuesto de no tenerla, de una cuenta corriente de efectivo (en adelante la "*Cuenta Corriente*") y una cuenta de valores (en adelante la "*Cuenta de Valores*"), cuyo titular exclusivo, en ambos casos, deberá ser el *Beneficiario*, en alguna de las *Entidades Financieras Gestoras*.

Las *Entidades Financieras Gestoras* no vendrán obligadas a facilitar la apertura, por parte de los *Beneficiarios*, de la *Cuenta de Corriente* y de la *Cuenta de Valores*, si ésta no se solicita en el plazo indicado.

La apertura de la *Cuenta Corriente* y de la *Cuenta de Valores* en la *Entidad Financiera Gestora* a través de la que pretenda ejercer las *Opciones* en cada *Fecha de Ejercicio*, será requisito indispensable para el ejercicio de las *Opciones* por parte de los *Beneficiarios*.

- 11.2 Todas las *Fechas de Ejercicio* serán notificadas por IBERIA al *Beneficiario* con una antelación mínima de treinta (30) días naturales (*Fecha de Notificación*). Junto con la citada notificación, IBERIA emitirá un certificado (en adelante, el *Certificado*) en el que se indicará: (a) datos personales del *Beneficiario*, y (b) el número de *Opciones* que el *Beneficiario* tiene derecho a ejercitar en la correspondiente *Fecha de Ejercicio*.

El *Certificado* incorporará el documento de solicitud de ejercicio de las *Opciones*, que deberá ser cumplimentado y firmado por el *Beneficiario* para proceder al ejercicio de las *Opciones*.

El *Beneficiario* deberá indicar en el *Certificado* el número de la *Cuenta Corriente* en la que deben abonarse y adeudarse los importes que correspondan, y de la *Cuenta de Valores*, en la que deben abonarse las obligaciones convertibles que se adquieran, así como el número de *Opciones* que desea ejercitar.

- 11.3 A partir de la *Fecha de Notificación*, y hasta las 14:00 horas, hora española, de cada una de las *Fechas de Ejercicio*, el *Beneficiario* deberá comunicar a la *Entidad Financiera Gestora*, mediante la presentación del *Certificado* referido en el apartado 11.2. anterior, debidamente cumplimentado y firmado, a una sola de las *Entidades Financieras Gestoras*, su intención irrevocable de ejercitar las *Opciones* que se indican en el *Certificado*. La comunicación de *Ejercicio* de las *Opciones* deberá realizarse en las sucursales de las *Entidades Financieras Gestoras* que se comuniquen por parte de la *Sociedad* con la debida antelación.

Junto con la comunicación de ejercicio, el *Beneficiario* deberá depositar, en la *Entidad Financiera Gestora*, el importe correspondiente al *Precio de Ejercicio* de las *Opciones* ejercitadas. Dicho depósito deberá realizarse exclusivamente en la *Cuenta Corriente* abierta por el *Beneficiario* en la *Entidad Financiera Gestora*, mediante ingreso en efectivo, cheque bancario, cheque conformado con fecha de conformidad no anterior a diez (10) días hábiles a la fecha de abono o transferencia bancaria. El ingreso del cheque en la *Cuenta Corriente* deberá realizarse con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la *Fecha de Ejercicio* de que se trate. La transferencia bancaria deberá realizarse con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la *Fecha de Ejercicio* de que se trate.

- 11.4 Una vez recibida la comunicación de ejercicio de las *Opciones* por parte del *Beneficiario*, se procederá de la siguiente forma:

11.4.1 En el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde cada *Fecha de Ejercicio*, la *Sociedad* procederá a comunicar al *Beneficiario* el importe correspondiente al ingreso a cuenta del IRPF o, en su caso, del impuesto de similar naturaleza que sea aplicable, y las contribuciones a la Seguridad Social legalmente imputables al *Beneficiario*. Asimismo, la *Sociedad* comunicará la cuenta o cuentas bancarias a las que deberá transferirse dicho importe, neto de comisiones. La *Sociedad* deberá recibir dicho importe, más en su caso, los gastos de la operación, no más tarde del décimo (10º) día hábil posterior a la *Fecha de Ejercicio*.

A efectos de calcular el importe del ingreso a cuenta del IRPF o, en su caso, del impuesto de similar naturaleza que sea aplicable, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que sean legalmente imputables, la retribución en especie obtenida por el *Beneficiario* se determinará por la diferencia entre el precio de cotización medio ponderado de la *Acción* de IBERIA en la *Fecha de Ejercicio* de que se trate, y el *Precio de Ejercicio*, multiplicado por el número de *Opciones* ejercitadas.

Una vez verificado por la *Entidad Financiera Gestora* el abono del *Precio de Ejercicio* correspondiente a las *Opciones* ejercitadas, ésta procederá a depositar en el menor número de días posibles a cada *Beneficiario*, en su correspondiente *Cuenta de Valores*, las obligaciones convertibles adquiridas, cuya opción de conversión se entenderá ejercitada automáticamente, cargando el efectivo con fecha valor correspondiente a la *Fecha de Ejercicio* de que se trate. Las obligaciones convertibles, una vez abonadas en la correspondiente *Cuenta de Valores*, quedarán inmovilizadas, sin devengar intereses, hasta el momento en que las *Acciones* adquiridas como consecuencia de la conversión se encuentren inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). La *Sociedad* solicitará la admisión a cotización de las *Acciones* que se emitan de manera inmediata tras la correspondiente ampliación de capital que, a estos efectos, realizará la *Sociedad*. El plazo de conversión de las obligaciones en *Acciones* se realizará en el menor tiempo posible, una vez se cumplan los correspondientes requisitos legales necesarios.

El *Beneficiario* podrá trasladar las *Acciones* adquiridas, una vez estén admitidas a cotización.

En el supuesto de que el *Beneficiario* no procediera, en el plazo estipulado al efecto, a abonar a la *Sociedad* el importe correspondiente al ingreso a cuenta del IRPF o, en su caso, del impuesto de similar naturaleza que sea aplicable, junto con las contribuciones a la Seguridad Social legalmente imputables al *Beneficiario*, éste autoriza expresa e irrevocablemente a la *Sociedad* a que proceda, según libre y exclusivo criterio de la *Sociedad*, a detraer de las nóminas correspondientes el importe equivalente a la cantidad total adeudada, y/o a proceder, en nombre y por cuenta del *Beneficiario*, a la venta de las *Acciones* necesarias, adquiridas con ocasión de la conversión de las *Obligaciones*, cuyo precio neto de venta fuera equivalente a la cantidad total adeudada por el *Beneficiario* y, en su caso, los gastos, incluyendo los devengados por cuenta del *Beneficiario* como consecuencia de la transmisión de las *Acciones*, así como los intereses de demora, recargos y sanciones que pudieran imponerse a la *Sociedad* por el impago del importe del ingreso a cuenta del IRPF o impuesto de naturaleza similar.

- 11.4.2 Para los supuestos recogidos en el apartado 13.2 siguiente, en el caso de que el *Beneficiario* no procediera al abono del ingreso a cuenta del IRPF, el *Beneficiario* autoriza expresa e irrevocablemente a la *Sociedad* a proceder, en su nombre y por su cuenta, a la venta de las *Acciones* necesarias, adquiridas con ocasión de la conversión de las *Obligaciones*, cuyo precio neto de venta fuera equivalente a la cantidad total adeudada por el *Beneficiario*, incluyendo, en su caso, los intereses de demora, gastos, recargos y sanciones que pudieran imponerse a la *Sociedad* por el impago del importe del ingreso a cuenta del IRPF.
- 11.5 No obstante lo dispuesto en los apartados 11.3 y 11.4 anteriores, en el procedimiento de ejercicio de las *Opciones* será de aplicación lo siguiente:
- 11.5.1 En el supuesto de que el *Beneficiario* no hubiese efectuado en las fechas de la comunicación a que se refiere el apartado 11.3 anterior el desembolso, en su *Cuenta Corriente*, del *Precio de Ejercicio* correspondiente a las *Opciones* cuyo ejercicio comunica, la comunicación efectuada por el *Beneficiario* se entenderá por no realizada, y por tanto se entenderán no ejercitadas las *Opciones*.
- 11.5.2 En el supuesto contemplado en el apartado 11.5.1 anterior, las *Opciones* no ejercitadas podrán ejercitarse, cumulativamente, en las siguientes *Fechas de Ejercicio*, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.4 anterior.
- 11.6 Las determinaciones realizadas por la *Sociedad* en virtud de este apartado 11 se entenderán definitivas y vinculantes para el *Beneficiario* de las *Opciones*.

12. Supuestos de dilución de capital

Si con anterioridad a la última *Fecha de Ejercicio* de las *Opciones*, se produjese alguna circunstancia de la que se derivase un efecto de dilución de las *Acciones*, como por ejemplo, una operación de fusión, escisión o reestructuración societaria, entre otras, IBERIA, o la sociedad resultante, adoptará los acuerdos necesarios para que el valor económico que perciba el *Beneficiario*, con ocasión del ejercicio de las *Opciones*, sea equivalente al que le hubiese correspondido de no haber existido tal circunstancia.

No obstante lo anterior, los *Beneficiarios* renuncian expresamente a la fórmula de ajuste prevista en el artículo 159.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, de la relación de conversión fija de las obligaciones convertibles en acciones en caso de que, durante la vigencia del Plan, pudieran verse afectados por la exclusión de su derecho de suscripción preferente, como titulares de obligaciones convertibles, en el supuesto de que dicha exclusión tenga por objeto realizar alguna ampliación de capital o emisión de obligaciones convertibles como cobertura de un sistema de incentivos basado en acciones destinado a los empleados de la Sociedad.

Asimismo, si se produjese un aumento de capital de la *Sociedad* con cargo a reservas o se redujese el capital por pérdidas, deberá modificarse la relación de conversión de las obligaciones en proporción a la cuantía del aumento o a la reducción. En este supuesto, la *Sociedad* comunicará la nueva relación de conversión a los titulares de las *Opciones* y a la *Entidad Financiera Suscriptora* de las *Obligaciones*.

13. Extinción de las Opciones

Las *Opciones* concedidas al *Beneficiario* se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por el ejercicio de las *Opciones* en las *Fechas de Ejercicio* fijadas.
- b) Por el transcurso de las *Fechas de Ejercicio* fijadas sin que el *Beneficiario*, o sus herederos hayan ejercitado las *Opciones*.
- c) Por la extinción de la relación laboral o supuestos de excedencia voluntaria, excepto acuerdo expreso en contrario del Consejo de Administración y a salvo, en todo caso, de los siguientes supuestos:

Fallecimiento, gran invalidez e invalidez permanente total o absoluta del *Beneficiario* que suponga la extinción de la relación laboral. En este caso, la totalidad de las *Opciones* concedidas podrán ser ejercitadas por el *Beneficiario* o por sus causahabientes, en las *Fechas de Ejercicio* que se señalen en el Plan o, a su elección, en la siguiente *Fecha de Ejercicio* al acaecimiento de alguna de las citadas circunstancias.

Jubilación o jubilación anticipada, despido declarado o reconocido como improcedente, extinción de la relación laboral al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, desistimiento unilateral del empresario, supuestos de extinción de la relación laboral al amparo del artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985. En estos supuestos, y salvo que el Consejo de Administración acuerde permitir el ejercicio de un mayor número de *Opciones*, los *Beneficiarios* podrán ejercitar, según los casos, el número de *Opciones* que resulten de la siguiente fórmula:

$$\boxed{\quad \quad \quad}$$

$$OE = OC \times \frac{N}{1.415} - E$$

Donde:

- ≪ OE = número de *Opciones* que tiene derecho a ejercitar el *Beneficiario* con ocasión del cese de la relación laboral.
- ≪ OC = número de *Opciones* concedidas al *Beneficiario*.
- ≪ N = número de días transcurridos desde la *Fecha de Concesión* hasta el día en que se produzca fehacientemente el cese de la relación laboral, sin que, en ningún caso, N pueda ser superior a 1.415.
- ≪ E = número de *Opciones* que hayan sido ejercitadas por el *Beneficiario* con anterioridad a la fecha en que fehacientemente se extinga la relación laboral

En el supuesto de jubilación, el *Beneficiario* podrá ejercitar las *Opciones* correspondientes en las *Fechas de Ejercicio* previstas en el Plan.

En el supuesto de jubilación anticipada y en los restantes supuestos mencionados en el párrafo inmediatamente anterior a la fórmula citada, el *Beneficiario* podrá también ejercitar las

Opciones correspondientes en las *Fechas de Ejercicio* previstas en el *Plan*, si así lo acuerda el Consejo de Administración. En ausencia de este acuerdo, el *Beneficiario* podrá ejercitar las *Opciones* correspondientes en la *Fecha de Ejercicio* inmediatamente posterior a la fecha efectiva de cese de la relación contractual, teniendo en cuenta que el límite establecido en el apartado 8.5 de las presentes *Condiciones Generales* no se aplicará al número de *Opciones* a ejercitar que resulten de la aplicación de la fórmula anterior, por lo que el *Beneficiario* tendrá derecho a ejercitar la totalidad de las *Opciones* que resulten ejercitables en aplicación de dicha fórmula, con independencia del porcentaje que éstas representen respecto del número total de *Opciones* concedidas.

14. Impuestos, retenciones a cuenta e ingresos a cuenta del IRPF o tributos de igual naturaleza, y cotizaciones a la Seguridad Social

14.1 Serán por cuenta del *Beneficiario* o de sus causahabientes, el IRPF y los tributos que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el *Beneficiario* o causahabientes, como consecuencia de la concesión de *Opciones*, ejercicio de las mismas o venta de las acciones adquiridas.

14.2 La *Sociedad* repercutirá al *Beneficiario* o a sus causahabientes, cualquier retención, ingreso o pago a cuenta que deba practicar en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento, incluso en el supuesto de que dicha retención o pago a cuenta no hubiese sido originalmente practicada y fuera requerida por la Inspección tributaria.

14.3 Igualmente serán por cuenta del *Beneficiario* las cotizaciones a la Seguridad Social que le sean legalmente imputables.

15. Límite de derechos, declaración de limitación de responsabilidad y privacidad de datos respecto al Plan de Opciones sobre Acciones

15.1 Al aceptar el contenido de las *Condiciones Generales*, el *Beneficiario* reconoce:

- a) Que la participación del *Beneficiario* en el *Plan* es voluntaria.
- b) Que el valor de las *Opciones*, si lo tuviere, no constituye, en la fecha de su concesión, una retribución y está fuera del ámbito del contrato de trabajo del empleado.
- c) Que ni las *Opciones* ni el rendimiento que pudiera derivarse de las mismas, forman parte de la retribución normal o prevista a efectos de calcular indemnización por despido, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, o cualquier otra indemnización o liquidación por extinción de la relación laboral, gratificación, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, cualquier otro derecho del empleado referido al salario, indemnización por daños y perjuicios u otro concepto.

- d) Que, salvo lo especificado explícitamente en el contenido del *Plan*, las *Opciones* no podrán ejercitarse desde el momento en que el *Beneficiario* cese en la relación laboral con la *Sociedad*.
- e) Que el *Beneficiario* no tiene derecho a pagos o indemnización por razón de que se extingan las *Opciones*, como consecuencia de la terminación de su correspondiente *Período de Ejercicio*, sin que éste las hubiese ejercitado, o como consecuencia de alguno de los supuestos de extinción incluidos en las presentes *Condiciones Generales*.
- f) Que el *Beneficiario* no tendrá derecho a la fórmula de ajuste de la relación de conversión prevista en el artículo 159.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- g) Que la aceptación por parte del *Beneficiario* a participar en este *Plan*, implica la aceptación total de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que la *Sociedad* concede las *Opciones*. Por tanto, no cabe la aceptación o la renuncia parcial del mismo.
- h) Que no puede predecirse el valor que las *Acciones* subyacentes tendrán en el futuro.
- i) Que serán de cuenta del *Beneficiario* los gastos accesorios al presente *Plan* (comisiones, corretajes, etc), que serán debidamente comunicados por la *Sociedad*, o por la *Entidad Financiera Gestora*, al *Beneficiario*.
- j) Que la comunicación de ejercicio de las *Opciones* implicará la conversión inmediata y automática de las obligaciones recibidas como consecuencia de dicho ejercicio, en *Acciones* de IBERIA.
- k) Que la *Sociedad* podrá modificar las presentes *Condiciones Generales*, siempre que dicha modificación sea requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no sea contraria a las Líneas Generales del *Plan* aprobadas por el Consejo de Administración de la *Sociedad*.

15.2 Al formalizar su adhesión al *Plan*, el *Beneficiario*:

- a) Conoce que sus datos personales serán tratados automática o manualmente con el fin de permitir la adecuada gestión y administración del *Plan de Opciones* sobre acciones de la *Sociedad*. Los datos personales que se le solicitan resultan imprescindibles para poder asignarle, y en su caso permitirle el posterior ejercicio de las *Opciones*.

La *Sociedad*, en su condición de responsable del tratamiento garantiza los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales que podrán ser ejercitados dirigiéndose a la Subdirección de Administración y Servicios de la Dirección de Relaciones Industriales de la *Sociedad*.

- b) Autoriza la comunicación de sus datos en cualquier soporte, a terceros que presten a la *Sociedad* servicios profesionales de cualquier tipo para la administración o ejecución del *Plan de Opciones* cuando la misma resulte necesaria para el normal desarrollo del mismo y siendo en todo caso utilizados con esa única finalidad.
- c) Autoriza a la *Entidad Financiera Gestora* a través de la cual el *Beneficiario* comunique su voluntad de ejercitar las *Opciones*, a la apertura a su nombre, de la correspondiente cuenta de valores así como de una cuenta corriente, según el caso, en el supuesto de no tenerla, asociada a la misma.
- d) Autoriza a la *Sociedad* a modificar las *Condiciones Generales* del *Plan* en el supuesto de que se produzca una modificación en la normativa fiscal relativa a este tipo de esquemas de incentivos que pueda suponer una mejora en la tributación personal del *Beneficiario* del *Plan*, siempre que dicha modificación no suponga una reducción del número de *Opciones* concedidas al *Beneficiario*.

16. Reconocimiento

Al expresar su aceptación al contenido de estas *Condiciones Generales*, el *Beneficiario* reconoce haber recibido, leído, entendido y aceptado todos los términos, condiciones y restricciones comprendidas en el clausulado de las mismas. El *Beneficiario* reconoce y conviene que las *Opciones* están sujetas a todos los términos, condiciones y restricciones establecidos en estas *Condiciones Generales*.

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES

D. _____, con núm. nómina _____ provisto de NIF nº _____, y con domicilio en _____, calle _____, por la presente les comunico que:

- (i) he recibido, leído, entendido y aceptado todos los términos, condiciones y restricciones comprendidas en el clausulado de las Condiciones Generales, y reconozco y convengo que las Opciones están sujetas a todos los términos, condiciones y restricciones establecidos en las mismas, y
- (ii) acepto las Opciones que me han sido comunicadas mediante carta de fecha 11 de abril de 2.003.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento, en _____, a _____ de abril de 2003.

Atentamente,

El Beneficiario:

Remitir, antes del 25 de abril de 2003, fecha de concesión de las Opciones a todos los efectos, a:

IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA

DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS

Subdirección Desarrollo Recursos Humanos

C/ Velázquez, 130, Bloque VI, Planta 5ª

28006 – MADRID

(i) NOTA:

En caso de no remitir este escrito de aceptación debidamente cumplimentado y antes de la fecha indicada, se entenderá que el interesado no desea participar en este Plan de Opciones sobre Acciones.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LAS CONDICIONES GENERALES FIRMADAS POR D. JORGE PONT

? ?Primera corrección de erratas de 14/04/03

En relación con el Plan de Opciones aprobado por la Junta General de 6 de junio de 2002, y en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración a D. Jorge Pont, en su sesión de 27 de marzo de 2003, en el punto 8 del Orden del Día, se comunica que en el texto remitido el 14 de abril de 2003, como Condiciones Generales del Plan, se contiene una pequeña errata en el apartado 11.4.2, que deberá ser corregida.

En efecto, la referencia del apartado 11.4.2. de las Condiciones Generales a los “*supuestos recogidos en el apartado 13.2 siguiente*” deberá entenderse realizada a los “*supuestos que se incluyen como salvedades en la letra c) del apartado 13 siguiente.*”

? ?Segunda corrección de erratas de 28/05/03

JORGE PONT SÁNCHEZ, en su condición de Administrador no Ejecutivo de la entidad mercantil denominada IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., especialmente facultado para este acto, comunica la siguiente FE DE ERRATAS:

Se comunica a los Beneficiarios del Plan de Opciones 2002 que, en relación con el apartado 9.2 de las Condiciones Generales del Plan de Opciones 2002, el Precio de Ejercicio de las Opciones (1,62 euros) se ha determinado como la media del precio de cierre de cotización de las acciones de la sociedad en las sesiones que se mencionan en el apartado 9.2. y no considerando la cotización media ponderada de la acción de Iberia como se menciona en el citado apartado 9.2.

Y a los efectos oportunos expido la presente en Madrid a 28 de mayo de 2003.